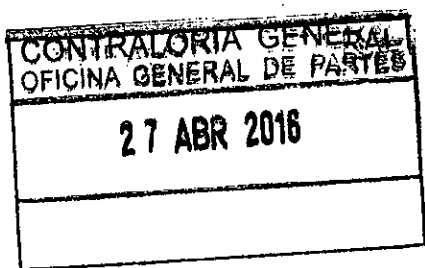




TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 56



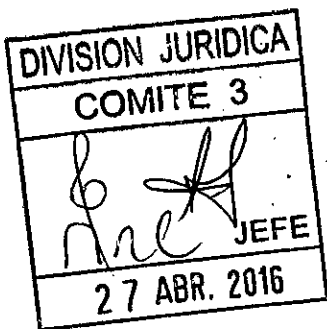
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

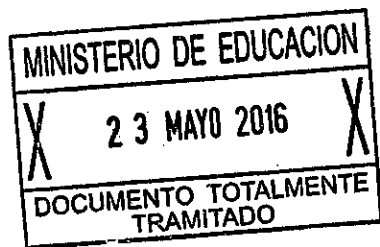
000126 27.04.2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 37/1754, de 2015, de la Municipalidad de San Miguel, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;



037172



CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 37/1754, de 2015, la Municipalidad de San Miguel, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de San Miguel, no pudo acceder al total del anticipo de subvención, puesto que la solicitud de recursos para la bonificación establecida en la Ley N° 20.822, excede el tope previsto en la ley;

8°.- Que, la Corporación Municipal de San Miguel, acreditó que el descuento del anticipo hasta el tope previsto en la ley, no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

9°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de San Miguel, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

10.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Corporación Municipal de San Miguel, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$21.588.002.- (veintiún millones quinientos ochenta y ocho mil dos pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$149.917.- (ciento cuarenta y nueve mil novecientos diecisiete pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada:
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$134.607.519.- (ciento treinta y cuatro millones seiscientos siete mil quinientos diecinueve pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$279.403.986.- (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos tres mil novecientos ochenta y seis pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

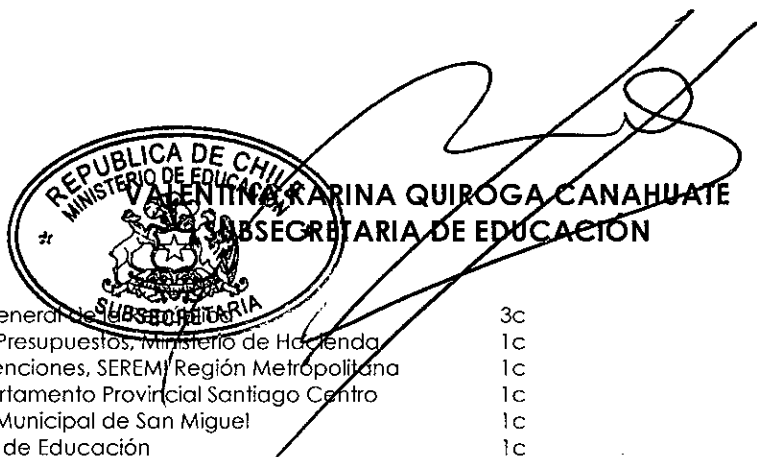
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.		
1	BAEZA	MUÑOZ	FLORISA DE LAS MERCEDES	7.805.234	-	1
2	MORALES	CABEZA	HECTOR CARLOS	5.374.084	-	7
3	MOYA	RUZ	MARIA MARCELA	6.605.615	-	5
4	JARA	CASTRO	ALEJANDRO GUSTAVO	6.350.868	-	3
5	CAMPOS	PESO	JIMENA	6.589.166	-	2
6	GALLARDO	ALVARADO	CARLOS ALFONSO	5.599.612	-	1
7	OLIVARES	MACHUCA	MARIA LAURA	5.791.544	-	7
8	VERDEJO	MENESES	CECILIA SOLEDAD	6.009.861	-	1
9	PARDO	PIZARRO	CARMEN GLORIA	6.050.916	-	6
10	BARRA	ORDENES	JEANNETTE DEL CARMEN	5.783.688	-	1
11	ARANCIBIA	FARIAS	GLORIA RUTH	7.279.100	-	2
12	AVENDAÑO	MANSILLA	GLADYS MONICA	7.446.125	-	5
13	CARRASCO	MARTINEZ	MARIA CRISTINA	6.526.427	-	7
14	HERNANDEZ	VILLARROEL	NOE DIONISIO	5.986.104	-	2
15	PEREZ	HURTADO	CELIA MARCELINA	6.863.704	-	K
16	MENESES	CARDENAS	PILAR EDUVIGES	6.050.052	-	5
17	FUENTEALBA	MONTERO	TERESA ELIZABETH	7.602.075	-	2
18	SEPULVEDA	HERMOSILLA	EDGARDO DEL CARMEN	6.274.966	-	0
19	ZUÑIGA	GRANDON	MONICA ANGELICA DE LOURDES	7.414.755	-	0
20	ESTAY	ROJAS	CECILIA ELIZABETH	6.224.658	-	8
21	CAMPOS	POSECK	VIRGINIA DEL CARMEN	7.224.087	-	1
22	REYES	NUÑEZ	JEANNETTE DEL CARMEN	7.472.447	-	7

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal de San Miguel deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Corporación Municipal de San Miguel en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"**



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana	1c
- Jefe de Departamento Provincial Santiago Centro	1c
- Corporación Municipal de San Miguel	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 63491-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

MMC

**CURSA CON ALCANCES LAS
RESOLUCIONES N°s. 122, 125 Y
126, TODAS DE 2016, DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

SANTIAGO, 19. MAY 2016. 037172

Esta Contraloría General ha dado curso a los documentos del rubro, que transfieren recursos a los municipios y corporaciones municipales que en cada caso se señala, en el marco de la ley N° 20.822 -que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario-, por cuanto se ajustan a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que en atención a que dichos actos administrativos fueron dictados el 27 de abril de 2016, este Organismo de Control entiende que la Subsecretaría de Educación los ha suscrito en virtud de la delegación de firma que fue aprobada por medio de la resolución N° 79, de este año, del Ministerio de Educación, y publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de abril de la citada anualidad.

Por lo anterior, esa secretaría de Estado deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que, en lo sucesivo, los instrumentos como los de la especie consignen expresamente que han sido suscritos bajo la fórmula "Por orden de la Ministra de Educación", aspecto que se ha omitido en esta oportunidad.

Adicionalmente, se advierte a esa institución que, en el futuro, deberá inutilizar con la firma y timbre del ministro de fe respectivo las páginas en blanco de los instrumentos que ingresen al trámite de toma de razón, tal como ha manifestado este Órgano Fiscalizador, entre otros, en su dictamen N° 32.352, de 2016.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de los actos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

A LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE